

Acta Sesión Ordinaria No.63-98
03/11/98

Acta de la Sesión Ordinaria N° 63-98 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Sr. Jesús María Rojas Araya, quien preside
Lic. María del Rocío Arroyo Chaves, vicepresidenta
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Juan Vianney González Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Srta. María Amalia Zamora Mora
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves
Srta. Elvia González Fuentes

SÍNDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vasquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Juan Luis Mena Venegas

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

1. El Presidente Municipal somete a aprobación el acta #61, de la Sesión Ordinaria No.61-98, celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #61, de la Sesión Ordinaria No.61-98, celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2. El Presidente Municipal somete a aprobación el acta #62, de la Sesión Extraordinaria No.62-98, celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #62, de la Sesión Extraordinaria No.62-98, celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. A partir de esta semana se estarán realizando en el Cantón todos los avalúos a las propiedades que estaban pendientes para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles.
2. Somete a aprobación del Concejo la Modificación Interna al Presupuesto Municipal 10-98, el propósito de esta modificación es comprar un minicomponente, 3 lamparas y 1 super estrobo 750W, por un monto de ¢130.500.00. Los restantes 151.000.00 colones se dejan por cualquier eventualidad.

	Pr og ra m a	Se rvi cio	Pa r tid a		Saldo Disponible	Suma que rebaja	Suma que aumenta	Nuevo Saldo
				Rebajar Egresos				
5	02	09	02	Servicios no personales	1.680.965.0 0	200.000.00	200.000.00	1.480.965.0 0
5	02	09	03	Materiales y suministros	565.536.07	81.500.00		484.036.07
				Aumentar Egresos				

5	02	09	04	Maquinaria y equipo	0.00		281.500.00	281.500.00
				Sumas iguales	2.246.501.0	281.500.00	281.500.00	2.246.501.0
					7			7

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Municipal 10-98.

4. Referente al cobro que esta realizando la Compañía Nacional de Fuerza y Luz por el uso de electricidad en la Finca El Nacimiento sin medición, es importante indicar que efectivamente y de acuerdo a inspección realizada por el funcionario William Jiménez, se estaba tomando corriente sin pasar por el medidor por lo que debe pagarse las multas que esta estableciendo la compañía. Sin embargo estamos solicitando que se realice un arreglo de pago.
5. En relación a la exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles por parte del ANDE en Comisión de Obras el Ing. José Luis Zumbado Chaves, lo explico e indica que se realizo la exoneración por que una Ley lo faculta.
6. Presenta nomina de pagos correspondiente al mes de octubre.

Lista de cheques girados el mes de octubre de 1998 con montos mayores de ¢543.792.00, pero menores de ¢1.300.000.00.

Nº de Cheque	Monto	Beneficiario	Detalle
16202	¢ 573.258.00	WPP Continental	Por recolección de 96.790 toneladas del 21 al 26 de setiembre de 1998.
16224	¢ 678.000.00	Financiera Belén	Por pago de compra que se le hizo a EISA.
16326	¢ 600.000.00	Fundación UNA	Por aporte del Programa Amigos del Ambiente.
16329	¢1.118.324.00	WPP Continental	Por recolección de 95.820 toneladas del 28 de setiembre al 03 de octubre y 93 toneladas del 05 al 10 de octubre de 1998.
16332	¢1.000.000.00	Comité de Deportes	1 Aporte Municipal al Comité.
16341	¢2.423.903.00	Banco Nacional	Intereses de octubre por el préstamo de las calles.
16352	¢558.717.00	WPP Continental	Por recolección de 94.335 toneladas del 10 al 17 de octubre.
16386	¢1.000.000.00	Comité de Deportes	Segundo aporte Municipal para Juegos Escolares.

7. El día de hoy estuvo reunido con los señores del MOPT, Región de Heredia e iniciaran bacheo el próximo jueves. De igual manera visitaron algunos lugares con problemas de riesgo por inundaciones del Río Quebrada Seca y Bermúdez. Referente al puente al costado norte de la Familia Arce en Barrio San Vicente debe pensarse en la ampliación del puente con la finalidad de dar mayor espacio a las aguas que corren por dicho río.

8. Que en los últimos meses se ha dado un aumento progresivo de la delincuencia en el Cantón de Belén, principalmente en los alrededores de las escuelas publicas, lo que ocasiona un alto riesgo tanto de los alumnos que diariamente asisten a clases, como de la gran inversión que en infraestructura y equipo ha realizado tanto las Juntas de Educación, como la Municipalidad.

Es por esto que se ha considerado necesario ayudar a las escuelas publicas en esta materia dándoles equipo para hacerle frente a este problema, como es armas que refuercen la integridad de los guardas que custodian las instalaciones y bienes escolares.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, donar a las Juntas Educativas de las Escuelas Manuel del Pilar Zumbado González, España y Fidel Chaves Murillo del siguiente equipo:

Escuela Fidel Chaves Murillo (La Ribera).

Articulo	Marca	Tipo	Numero de Serie
Pistola	Taurus	38 Special	OK 355153
Funda para Pistola	_____	Nylon	_____
Linterna	Garrity	Caucho	_____

Escuela España (San Antonio).

Articulo	Marca	Tipo	Numero de Serie
Pistola	Taurus	38 Special	OK 355152
Funda para Pistola	_____	Nylon	_____
Linterna	Garrity	Caucho	_____

Escuela Manuel del Pilar Zumbado (La Asunción).

Articulo	Marca	Tipo	Numero de Serie
Pistola	Taurus	38 Especial	OK 355158
Funda para Pistola	_____	Nylon	_____
Linterna	Garrity	Caucho	_____

Se aclara que las Juntas de Educación deben realizar los tramites necesarios para la inscripción de las armas, y cualquiera otro que se requiera para la operación de las mismas según los requerimientos legales vigentes.

9. Se adjunta el Addendum con la Cruz Roja para el préstamo del terreno municipal que será utilizado para la construcción de dicho local.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.

Entre Nosotros, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por William Alvarado Bogantes, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento treinta – trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo Tercero Inciso Primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y la CRUZ ROJA COSTARRICENSE, domiciliada en San José, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero cuarenta y cinco – cuatrocientos treinta y tres – diecinueve, representada en este acto por su Presidente, señor MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, cédula de identidad número uno – doscientos veintitrés – ochocientos cincuenta y cinco, que en adelante se llamará LA CRUZ ROJA; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que La Municipalidad y La Cruz Roja acordaron el préstamo de la primera a la segunda, por un plazo de noventa y nueve años, de un terreno cuya determinación ubicación no constan de forma suficientemente clara en aquel instrumento.

SEGUNDO: Que las nuevas políticas de la Municipalidad han generado estudios de factibilidad sumamente serios que han llegado a la conclusión de que es necesario que las instalaciones de la Cruz Rojas se ubiquen junto a las instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, en un lugar de fácil acceso y suficiente comodidad, que cuente con todos los servicios necesarios para brindar a la comunidad betlemita la atención que se merece.

TERCERO: Que la Municipalidad de Belén cuenta con un terreno que dispone de todas las facilidades señaladas en el considerando anterior, donde se proyecta construir el edificio que albergará al Cuerpo De Bomberos del Cantón de Belén.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente addendum al convenio de cooperación mutua suscrito entre la Municipalidad de Belén y La Cruz Roja Costarricense el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el cual se registrará por los artículos dos de la Ley de Contratación Administrativa, setenta y nueve punto tres del Reglamento General de la Contratación Administrativa, sesenta y dos, cuatro inciso f) del Código Municipal y por las cláusulas generales que no serán modificadas del Convenio antes mencionado y por las siguientes convenciones:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén es propietaria de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, matrícula de Folio Real Mecanizado, número ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro – cero cero cero, que es terreno para construir, destinado a Biblioteca Pública, parque y juegos infantiles, situado en el distrito primero, cantó sétimo de la provincia de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte y Oeste: Rosalba, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María, y José Alberto todos Solano Moya; Este Calle Pública y Sur lote treinta y dos y en parte Rosalba, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María, y José Alberto todos Solano Moya, mide el terreno cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H – doscientos veintidós mil doscientos noventa y seis – noventa y cuatro.

SEGUNDO: Que de dicha finca la Municipalidad de Belén le concede a la Cruz Roja, con carácter de préstamo por noventa y nueve años el lote sin segregar que se describe así: Terreno para construir, situado igual que la finca madre, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte y Oeste Municipalidad de Belén, Sur Jofa de Belén S.A. y al Este Calle Pública, mide el terreno ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.

TERCERO: La Cruz Roja acepta el lote dado en préstamo y ambas partes manifiestan que en todo lo demás continuará vigente el Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre ellos el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Es todo.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales de contrato, a los tales días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Addendum al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Cruz Roja Costarricense.

10. Somete a conocimiento del Concejo para su aprobación el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 19 de noviembre a las 6:00 pm, para analizar y aprobar el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén. Se invita al Ing. Allen Moya, Gonzalo Zumbado y el Lic. Juan Carlos Gutiérrez.

11. Según el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 55-98, donde se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el Convenio con Financiera Belén, S.A., dado el malestar constante de nuestros clientes con respecto al servicio que presta el Banco Crédito Agrícola de Cartago para el cobro de los servicios e impuestos municipales, esta administración recomienda la posibilidad de darle una o mas alternativas de pago a nuestros abonados. Es por lo anterior, que se recomienda dado las consultas con los diferentes entes financieros del cantón firmar convenios para satisfacer las necesidades descritas bajo las siguientes opciones:

- Con los Bancos Estatales para utilizar el sistema de pagos automáticos.
- Autorizar por lo menos una caja recaudadora fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, siempre y cuando cumplan con las exigencias tecnológicas para la comunicación de la información y cobros razonables sobre la comisión de los mismos.

Convenio para el servicio de recaudación de tasas e impuestos municipales firmado por la Municipalidad de Belén con Financiera Belén, Sociedad Anónima.

Nosotros: WILLIAM ALVARADO BOGANTES, mayor, casado una vez, biólogo, cédula de identidad No. cuatro – uno tres cero – tres cinco cero, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, en su calidad de Alcalde Municipal, según publicación en la Gaceta número ciento treinta de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, conforme acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa u ocho, celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho y ratificada el veintitrés de junio del mismo año, mediante artículo III, inciso I. y TERESA MARÍA CHAVES ZAMORA, mayor de edad, casada una vez, empresaria, vecina de La Ribera de Belén, portadora de cédula de identidad número cuatro guión ciento ocho guión novecientos noventa y uno, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de FINANCIERA BELÉN, S.A., de este domicilio, nombramiento efectuado en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la citada empresa el trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, personería que demuestra mediante certificación adjunta y que consta en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo setecientos noventa y ocho, folio ciento ochenta y cinco, asiento doscientos dieciocho. La entidad tiene la Cédula de Personería Jurídica número tres guión ciento uno guión cero sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres: y para efectos de este contrato denominado el “Recaudador” manifestamos:

Antecedentes: Con el fin de descongestionar sus oficinas ubicadas en la Municipalidad de Belén de la recaudación de pagos por tasas municipales, y con el afán de brindar un mejor servicio a sus clientes, la Municipalidad de Belén acuerda contratar los servicios de recaudación de FIBEL, S.A., quien utilizará el sistema de recepción de pagos en las cajas que tiene habilitadas o que habilitará para tal efecto en las instalaciones que ocupa en la ciudad de Belén sita trescientos metros oeste del Templo Católico de San Antonio de Belén, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la recepción de pagos en sus cajas, el “Recaudador” desarrollará un sistema denominado “Servicios Municipales” para lo cual la Municipalidad le facilitará un programa denominado “Facturación de servicios e impuestos de la Municipalidad de Belén” y el asesoramiento previo al desarrollo del sistema. Para ello el “Recaudador” se obliga a aceptar dentro del giro normal de sus negocios la cancelación por parte de sus clientes y público en general de los recibos que se emitan por concepto de tasas e impuestos municipales y recibir esos pagos por cualquier monto sin importar el atraso de los mismos, comprometiéndose a realizar el recibo del pago cobro en forma directa y brindar a los usuarios de este servicio un trato cortés y respetuoso. De lo anterior se exceptúa el pago de recibos que la Municipalidad emita con algún tipo de leyenda restrictiva por alguna causa especial, en cuyo caso el “Recaudador” se abstendrá de

recibir el monto correspondiente, debiendo además indicarle al cliente que se debe apersonar a las oficinas de la Municipalidad de Belén para normalizar la situación.

SEGUNDA: En caso de que el cliente efectúe la cancelación mediante cheque, este deberá ser expedido a favor de la Municipalidad de Belén y por el monto exacto del importe. Si el cheque careciera de contenido económico, la Municipalidad de Belén exonera de toda responsabilidad al “Recaudador”, siempre y cuando este, en el momento de recibirlo se haya cerciorado de que tal documento cumple con todas las normas vigentes establecidas en el Código de Comercio, disposiciones que el “Recaudador” acepta conocer en todos sus extremos como si estuvieran transcritos literalmente aquí. Asimismo, en el reverso del cheque deberá anotarse el número telefónico del cliente y el número de recibo que cancela, así como también deberá estampar mediante sellos de su propiedad, la información relativa a la cuenta de la Municipalidad en que deberán ser depositados tales cheques y el sello de caja.

TERCERO: Los recibos por tasas e impuestos municipales que suministrara la Municipalidad, constan de tres partes original para el cliente y dos copias para la Municipalidad de Belén. El “Recaudador” al momento de recibir el pago estampará en los tres tantos, mediante el sello de caja de su propiedad, el nombre de la Financiera, la fecha de tramitación la palabra “CANCELADO”, y a continuación procederá a separados debiendo entregarle la sección respectiva al cliente y retendrá las copias correspondientes a la Municipalidad para su remisión.

CUARTO: Si el “Recaudador” le entregara al cliente los tres tantos del recibo cancelado, o extraviara el talón correspondiente a la Municipalidad, o presentará cualquier otro error en razón de los cuales no remitiera la respectiva información ni entregara el comprobante, inmediatamente que el “Recaudador” sea notificado de tal situación, deberá acreditarle a la Municipalidad el valor de este recibo y, además tendrá que cubrir los gastos por mora, y la reconexión en caso de suspensión del servicio. Para efectos probatorios, ambas partes aceptan la utilización del documento electrónico como comprobante de pago. Asimismo, será responsabilidad exclusiva del “Recaudador” enfrentar cualquier reclamo o acción legal que interpongan contra la Municipalidad de Belén por este hecho, como también aquellas demandas que le presenten a raíz de la actuación culposa o dolosa del “Recaudador”, en el desarrollo de la función objeto de este contrato.

QUINTA: La totalidad del dinero recaudado durante cada jornada de trabajo, deberá el “Recaudador” depositarlo diariamente en la cuenta corriente número 370000020-5 de la Municipalidad de Belén con el Banco Nacional de Costa Rica. Con el producto correspondiente a la recaudación realizada durante los fines de semana y los feriados, en que no funcione la Banca Estatal, el “Recaudador” deberá realizar los depósitos de tales ingresos y efectuar la remisión de los documentos correspondientes al recibo de dineros a mas tardar el día hábil inmediato posterior a tales fechas, preferiblemente en horas de la mañana.

SEXTA: Como único pago por sus servicios de recaudación el “Recaudador” percibirá un porcentaje de comisión que la Municipalidad aplicará sobre cada recibo que el “Recaudador” haya tramitado y cobrado debida y oportunamente, con base en los siguientes parámetros:

- a. Sobre recibos facturados con importes menores o iguales a ¢24.999.00(veinticuatro mil novecientos noventa y nueve colones cero céntimos), una comisión del 2% (dos por ciento).
- b. Por cada recibo superior o igual a ¢25.000.00 (veinticinco mil colones cero céntimos), una cuota fija de ¢500.00 (quinientos colones cero céntimos).

Esta comisión se pagará por mes vencido y del total a cancelar se rebajará el importe correspondiente al Impuesto de Renta. Toda comisión que estuviera pendiente de pago deberá ser cancelada por la Municipalidad de Belén en el plazo mencionado en este convenio.

SETIMA: El “Recaudador” deberá entregar una garantía cumplimiento según lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, por un monto de 1,000,000.00 (UN MILLON DE COLONES) con una vigencia de dos meses más de la fecha de vencimiento de este contrato.

OCTAVA: El recaudador esta obligado a acatar lo dispuesto por la Municipalidad en cuanto a la recepción y entrega de documentos, utilizando para ello los controles que la Municipalidad considere necesarios, normas que el “Recaudador” acepta conocer en su totalidad. Asimismo, en caso de variar alguna de las condiciones vigentes establecidas en este contrato, la Municipalidad de Belén lo comunicará oportunamente.

NOVENA: Cuando el “Recaudador” decida abrir otro local, además del existente al momento de firmar este convenio a saber: Oficinas Centrales ubicadas trescientos metros oeste del Templo Católico en San Antonio de Belén, y desee se le autorizada la recaudación de pagos en el mismo, deberá solicitarlo oportunamente y por escrito a la Municipalidad, a efecto de que esta realice los trámites pertinentes.

DECIMA: La Municipalidad esta facultada para designar los funcionarios que estime conveniente, para que en el momento que juzguen oportuno y dentro del horario de la Financiera se presenten en las oficinas de Fibel, S.A., a efecto de inspeccionar que el servicio objeto de este contrato este siendo desarrollado adecuadamente y que respeta estrictamente todas la cláusulas contenidas en el mismo. Además el “Recaudador” esta obligado a aceptar de parte de la Municipalidad en cualquier momento, la capacitación que éste cree necesario suministrar a las personas que el “Recaudador” haya designado para realizar las funciones propias de ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes están obligadas a acatar los sistemas de control y las normas establecidas en el presente contrato. Además, queda establecido que el programa de cómputo de recaudación que se refiere la cláusula primera, el “Recaudador” lo recibe en calidad de depositario no pudiendo emplearlo para otro efecto que no sea el establecido en el presente convenio, ni podrá cederlo, venderlo, alquilarlo, o realizar ningún tipo de transacción ni uso con el mismo. Además, deberá ser devuelto a la Municipalidad de Belén en el momento que dicha institución lo solicite.

DECIMA SEGUNDA: En el momento en que el “Recaudador” por cualquier razón decida dar por terminado este contrato, deberá comunicarlo a la Municipalidad de Belén mediante aviso por escrito, con al menos un mes de anticipación.

DECIMA TERCERA: Este contrato tendrá un año de vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse en forma automática por periodos iguales, salvo lo establecido en la cláusula décima segunda y décima quinta.

DECIMA CUARTA: Queda entendido que el presente contrato no tiene ninguna implicación o trascendencia laboral entre las partes, relación de subordinación jerárquica entre la Municipalidad y Financiera Belén, S.A., ni entre la Municipalidad y los empleados de Financiera Belén, S.A.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato en forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial al efecto cuando la contra parte incumpla por acción u omisión con sus obligaciones o bien por cuanto tales acciones u omisiones impidan alcanzar los objetivos de recaudación de la Municipalidad o cuando se compruebe que el servicio prestado por FIBEL es ineficiente o de trato descortés e irrespetuoso para con los contribuyentes de la Municipalidad. Todo ello, salvo que exista justa causa para el incumplimiento.

DECIMA SEXTA: Para coordinar todo lo relativo con la puesta en práctica de este contrato, así como para resolver problemas o roces que se puedan presentar en su ejecución, las partes acuerdan nombrar administradores del citado convenio y para este efecto la Municipalidad designa al Director Administrativo y Financiera Belén, S.A., designa al Tesorero. Ambos administradores se reunirán y coordinarán lo necesario para la buena marcha del contrato y mantendrán informados a sus firmantes sobre el avance de la función objeto del mismo. Únicamente en casos en que la solución de un problema no este a su alcance, ambos administradores acudirán ante los firmantes para definir la situación concreta. En caso de cambiar los administradores, cada parte lo informará por escrito a la otra.

DECIMA OCTAVA: Al término de este contrato, cualquiera que fuera el motivo, el "Recaudador" deberá entregar todos los implementos que se encuentren en su poder o custodia, y a efectuar la liquidación y pago de todos los importes que no le hubiere acreditado a la Municipalidad.

En fe de lo anterior, firmamos en San Antonio de Belén, Heredia, al ser las _____ horas del _____ de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los testigos _____ cuyas calidades aparecen indicadas en el presente contrato.

Por Municipalidad de Belén

Por Financiera Belén, S.A.

Testigo

Testigo

ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:

I. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN INTERESADO: | No. 4693.
Jorge Zamora Chaves. |
|--|-----------------------------------|

DIRECCIÓN:

La Ribera, 150 metros al este del
Cementerio.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Permiso de Construcción # 4693.

OBSERVACIONES: Debe cumplir con los requisitos que se contemplan en el respectivo permiso de construcción.

ÁREA AUTORIZADA PARA CONSTRUIR: 1712 M2.
VALOR DE LA OBRA: ¢ 856.000.00.
IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: ¢ 8.560.00.
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA: construcción
CONSTRUCCIÓN DESTINADA A: movimiento de tierra, terraza promedio.

2. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN INTERESADO: No. 4694.
Productos Industriales Diversos Prindisa, S.A.
DIRECCIÓN: San Antonio, costado oeste del Polideportivo.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, rechazar el Permiso de Construcción # 4694 hasta tanto no se de la consulta establecida por el uso del suelo.

II. VISADO DE PLANOS DE CATASTRO.

1. SOLICITUD DE VISADO N° 1195.
PROPIEDAD DE: Mauricio Villalobos Campos.
DIRECCIÓN: San Antonio, 50 metros al norte de la Casa de la Cultura.
PLANO CATASTRADO: H-518847-98.
FINCA FOLIO REAL: 4149695-000.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el visado 1195 del plano catastrado H-518847-98, para segregar un lote de 264.63 m2 de la finca inscrita en el Folio Real 149695 ya que cumple con el Plan Regulador del Cantón de Belén, en cuanto a su zonificación (Residencial de Alta Densidad).

Los servicios e infraestructura de la servidumbre de paso son responsabilidad del interesado; así como su mantenimiento.

2. SOLICITUD DE VISADO N° 1176.
PROPIEDAD DE: Francisco Delgado Ramírez.
DIRECCIÓN: San Antonio, Barrio Escobal del teléfono público 115 metros al oeste Calle "Sayo".
PLANO DE CATASTRO: H-35071-92.

FINCA FOLIO REAL: 253971-004.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- a) Consecuentemente con los acuerdos municipales de la Sesión Ordinaria N° 50-98 del 08 de setiembre de 1998, en el Artículo III. A. II.2 donde se le solicita al señor Francisco Delgado Ramírez que debe construir infraestructura frente a vía publica (alcantarillado pluvial, cordón, caño y acera, además ceder el 10% del área pública correspondiente.
- b) Sesión N° 55-98 del 29 de setiembre de 1998 en su artículo III.A.2 donde el Ingeniero Municipal aporta presupuesto de obras de infraestructura que deben de construirse frente a la propiedad del señor Francisco Delgado Ramírez, para cumplir con el Artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana. Además se informa sobre presupuesto de corte de aguas pluviales de calle "Sayo", para efectos de evacuar pluviales al Río Burio (Quebrada Seca).
- c) En Sesión Ordinaria N° 55-98 del 29 de setiembre de 1998 y ratificada el 06 de octubre de 1998 en su Artículo III.A.II.1 donde se acuerda solicitarle al señor Francisco Delgado Ramírez que debe realizar la infraestructura publica frente a la vía (alcantarillado publico, cordón y acera), o bien realizar un deposito de ¢350.000.00 las cuales a ejecutar en un plazo de 15 días.

El interesado señor Francisco Delgado Ramírez, deja en custodia de Tesorería Municipal, mediante recibo de depósito 004858 un monto de ¢350.000.00 (trescientos cincuenta mil colones exactos), en cumplimiento de lo solicitado en la Sesión 55-98 en cuanto a obras de infraestructura frente a la vía publica según el Artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana.

El plazo para ejecutar las obras es de 2 meses para lo cual debe solicitar alineamiento y especificaciones técnicas al Departamento de Ingeniería Municipal.

Queda pendiente la cesión de área publica solicitada en la Sesión Ordinaria N° 50-98 del 08 de setiembre de 1998 para el visado respectivo, debiendo aportar la ubicación de la misma.

III. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA.

El Arq. Luis Ángel Bogantes Miranda, Ingeniero Municipal, informa:

1. Solicitud de permiso de construcción.

Propietario: Lidier Antonio Ballester Nuñez.

Dirección: La Ribera, del Bar el Guapinol, 200 metros al norte y 25 metros al oeste, carretera a Pipasa.

Antecedentes:

Clausura de la obra con sellos de esta Municipalidad, por no cumplir con el alineamiento y no contar con el respectivo permiso de construcción.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, rechazar la solicitud en cuestión, ya que la obra no cumple el alineamiento el cual se presenta en el Plano Catastrado H-512233-83, en donde se

prevé el área de ampliación de calle (3.20 metros), por lo que se le solicita la demolición de lo construido fuera de línea en un plazo de 30 días de acuerdo al Artículo 93 de la Ley de Construcciones.

2. Solicitud de permiso de construcción.

Propietario: Víctor Julio Rodríguez Duran.

Dirección: San Antonio, Residencial Belén, casa N° 4-B.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, rechazar la solicitud debido a que no presenta el plano con diseño de la obra, ni aprobación del Ministerio de Salud.

3. Presenta el detalle de los permisos de construcción otorgados durante el ultimo mes.

Nº de Permiso	Nombre	Dirección	Área	Valor	Permiso
4673	Damian Zumbado Ramírez.	San Antonio, 75 metros al sur de Pequis.	14	150.000.00	Verja al frente.
4674	Virginia Chaves Rodríguez.	La Ribera, costado sur de la Urbanización Los Álamos.	58.50	2.050.000.00	Ampliación de centro infantil.
4675	Imelda Benavidez Nuñez.	La Ribera, Urbanización Oscar Zamora, casa N° 10.	32	960.000.00	Casa de habitación.
4677	María Gabriela Zumbado Zamora.	San Antonio, 50 metros al norte del Studio Tony.	13	300.000.00	Muro frontal y verja.
4678	Karla Mariela y Felix Roberto Zuñiga Vargas.	La Ribera, 50 metros al este del Guapinol.	17	400.000.00	Malla al frente.
4679	Oscar Ramírez Hernández.	San Antonio, 100 metros al sur de Abonos Agro.	40	500.000.00	Malla lateral.
4680	José Joaquin Segura Salas.	La Ribera, contiguo a Soda Maylu.	24	300.000.00	Ampliación de cubierta de techo.
4681	José Pablo Castro Miranda.	La Asunción, 75 metros al este.	9	300.000.00	Ampliación de corredor.
4682	Giorgianella Quesada Vargas.	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, Lote 42 K.	145	10.500.000.00	Casa de habitación.
4685	Margarita Morena Sanabria.	La Ribera, 100 metros norte de la Urbanización Los Álamos.	86	4.943.000.00	Casa de habitación.
4686	Francklin Hernández Sandoval.	La Asunción, Calle Los Marines, 25 metros al sur de Soda Andrey.	56	2.683.700.00	Cochera.
4688	José Manuel Quesada Ugalde.	La Ribera, Urbanización Roa, Lote N° 1 y 2.	175	1.050.000.00	Tapias entre puntos 1 y 5.
4689	Francisco Delgado Ramírez.	San Antonio, 150 metros al oeste de la plaza de deportes.	4	100.000.00	Ampliación de techo para cochera.
4691	Hacienda Veropipo, S.A.	La Ribera, 250 metros al este de la Imagen de Fátima.	67	7.000.000.00	Casa de habitación.
4692	Erick Montero Marin.	San Antonio, Escobal 75 metros al oeste del Teléfono Publico.	109	7.533.000.00	Casa de habitación.

IV. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES.

1. Solicitud de exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles a nombre de Asociación Nacional de Educadores "ANDE", según oficio presentado por el interesado con fecha 17 de julio de 1998.

Se adjuntan todos los antecedentes que respaldan la exoneración de la Asociación Nacional de Educadores "ANDE", del Impuesto de Bienes Inmuebles para la finca 33843, ya que la misma se encuentra declarada de utilidad pública, mediante La Gaceta 186 del 28 de setiembre de 1992 y según el Artículo 2 de la Ley 7729 del 19 de diciembre de 1997, se encuentra exonerada del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Pronunciamiento municipal, segregación de finca 4093063-004/005, propiedad de Inmobiliaria El Rodadero, S.A., y Marta Elena Chaves Arias, según estudio realizado por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador del Cantón de Belén, formado por la Comisión de Obras, el Departamento de Ingeniería y el Departamento de Catastro.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el fraccionamiento de la referida finca, tomando como base que existen construcciones a ambos lados del plano minuta de calificación catastral 746095.

Estas construcciones, fueron autorizadas por las Instituciones Gubernamentales competentes, se encuentran en muy buen estado y las mismas no permiten ampliar el frente de dicho plano a 10.00 metros, según lo establece la zona Residencial de Mediana Densidad.

El plano descrito en la minuta de calificación catastral 746094, cumple con todos los requisitos de la zona Residencial de Mediana Densidad y el plano minuta de calificación catastral 776098, cumple con todos los requisitos de la zona, excepto el frente, lo cual no es posible ampliar, por ser una situación de hecho y 7.30 metros de frente cumple con el mínimo contemplado en el Reglamento, para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Para el visado municipal, la interesada debe cumplir con el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana y construir las obras de infraestructura básicas como alcantarillado pluvial, aceras, cordón y caño, según las recomendaciones brindadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Lo anterior, consecuente con el acuerdo municipal de la Sesión 58-98 del 09 de octubre de 1998.

3. Solicitud del Comité Pro - Mejoras, Barrio Escobal, según oficio con fecha 01 de setiembre de 1998.

Consecuentemente con los antecedentes del proyecto de la lotificación Las Rosas, el cual se ubica en Barrio Escobal.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- El fraccionamiento Las Rosas fue autorizado por la Municipalidad de Belén para su construcción, mediante el permiso de construcción 1868 del 11 de noviembre de

1987, consecuente con la Sesión Ordinaria 53 del 17 de noviembre de 1987. Para tales efectos la Dirección de Urbanismo del INVU y otras instituciones autorizaron el proyecto.

- El proyecto es recibido por la Municipalidad de Belén, para lo cual autoriza la construcción de vivienda en los lotes y el respectivo visado municipal.
- El interesado formaliza los planos catastrados de parque y calles, para entregar al uso publico.
- Los terrenos de interés por parte del Comité Pro - Mejoras del Barrio Escobal, se encuentran registrados mediante el Plano Catastrado H-771562-88, correspondiente a calles publicas y al plano H-743407-88 correspondiente a parque.
- Oficialmente el uso de estos terrenos esta definido, por lo cual en caso de variaciones al diseño original del proyecto, debe tramitarse y autorizarse por la Dirección de Urbanismo del INVU.
- Actualmente estos terrenos se encuentran inscritos en el registro publico, bajo las siguientes matriculas:

- Uso: Parque.
- Uso: Calles Publicas.

Propietario	Cédula	Folio Real	Plano Catastrado	Área
Municipalidad Belén	3-101-042090-13	146621-000	H-743407-88	466.71 m2
Castellón y Ruiz, S.A.	3-101-8544-7	218967-000	H-771562-88	2582.29 m2

- Se adjunta copia de los estudios registrales y planos catastrados de las parcelas de interés.
- Se le solicita al Alcalde, al Asesor Legal y al Director de Operaciones retomar el caso de traspaso de calles del fraccionamiento Las Rosas para que se formalice la escritura a favor municipal.

V. ATENCIÓN AL PUBLICO DE COMISIÓN DE OBRAS.

1. Se atiende al Ing. Carlos Arias, quien expone sobre la clausura de aulas del Colegio Santa Margarita, solicita la posibilidad de entregar los planos en 20 días.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, informar al Ing. Carlos Arias, del Colegio Santa Margarita, que debe presentar el permiso de construcción con sus respectivos planos de lo contrario no se permitirá su construcción.

2. Se atiende al señor Adrián Ramírez Ramírez quien presenta nota de fecha 30 de noviembre para el otorgamiento del visado de los planos catastrados H-510288-98, H-510886-98, H-510884-98.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, remitir el asunto a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador para análisis y recomendación.

3. Se atiende a la señora Lucila Camacho, que posee una vivienda ubicada en Calle Mejias, al costado sur de la plaza de La Asunción y solicita colaboración para la construcción de un muro.
4. Se atiende al señor Desiderio Solano Moya quien plantea la situación de escorrentia de aguas pluviales en el lote de Maelpa, S.A., al costado norte de la Escuela España.

Se encarga al Arq. Luis Bogantes Miranda, a realizar inspección y coordinar las mejoras con dichos propietarios.

5. Se atiende a los vecinos de San Vicente quienes plantean la situación en el puente camino a dicho lugar al costado sur de la Familia Arce.

Se encarga al Arq. Luis Bogantes Miranda, a realizar inspección del puente con la finalidad de eliminar el arco que esta debajo del puente.

VI. CORRESPONDENCIA PARA LA COMISIÓN DE OBRAS.

1. Se recibe carta de la Asociación de Desarrollo de La Ribera, quienes solicita postes y malla para cerrar el parque que se encuentra en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar al Departamento de Ingeniería Municipal a realizar presupuesto y propuesta para cerrar el parque que se encuentra en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca.

2. Se recibe carta del Comité de Vecinos La Carolina quienes exponen el problema de aguas pluviales que recoge el Club Campestre Español y desaguan en el lote de la señora Melida Chaves.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- Encargar al Arq. Luis Bogantes Miranda, a realizar inspección al sitio.
- Y coordinar con los interesados una reunión para presentar una solución al problema.

B. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

La señora Esmeralda Zamora Ulloa, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El Circulo de Poetas "Belemitas" nomino a la escritora Delfina Collado al Premio Nacional de Cultura "Magon".

SE ACUERDA:

Por unanimidad, apoyar la gestión del Circulo de Poetas "Belemitas", donde solicitan a la Dra. Astrid Fischel, Primera Vicepresidenta de la República; proponer para el Premio Nacional de Cultura "Magon", a la distinguida escritora y periodista, doña Delfina Collado Aguilar. Ya que conocemos los méritos de dicha señora, los aportes a la literatura costarricense, su proyección hacia los niños y jóvenes, su trabajo en el campo artístico - cultural costarricense y su entrega al quehacer intelectual nacional.

Todo esto, aunado a su espíritu sensible y don de gente, la hacen acreedora a tan honorable galardón.

Sabemos que la comunidad costarricense, recibirá con beneplácito dicha designación.

2. El día 13 de noviembre será el estreno de la obra de Teatro en la Finca El Nacimiento.
3. Hace entrega de la carta de la Junta Administrativa del Complejo Cívico Cultural de Belén, en donde manifiestan sus preocupaciones en cuanto a la Finca El Nacimiento y el quehacer cultural del Cantón. Además solicitan copia del levantamiento topográfico que se realizó en la Finca El Nacimiento.
4. En cuanto a la actividad cultural de los Juegos Escolares, ya se realizó Oratoria, Declamación, Dibujo (cuyo tema era la Casa de la Cultura) y Baile, el próximo fin de semana se realizará canto y teatro.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

El señor Desiderio Solano Moya, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El día miércoles 4 de noviembre a las 6:00 pm tendrá reunión en la Municipalidad de Santa Ana para analizar el depósito técnico de desechos sólidos.
2. El 7 de noviembre de 8:30 am a 4:00 pm se realizará en la Sala de Eventos Complejo El Rodeo el Taller "Hablemos del agua ahora que hay agua".

ARTICULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. Se atiende a las señoras María González, Miriam González y Cristina Cerdas de la Rondalla Municipal de Belén, quienes plantean que últimamente tienen muchos problemas como son el lugar para ensayos, ya que el aula que les asignaron en la Casa de la Cultura no reúne las condiciones de higiene y ventilación, además no cuentan con mobiliario y son personas muy mayores necesitan unas 22 sillas. En cuanto al equipo de sonido se debe cuidar y guardar en un lugar seguro cosa que en este momento no se está haciendo, ellos lo guardaron en una celda con candado.

El señor Jesús Rojas Araya, manifiesta que la Casa de la Cultura se les asignó como lugar de ensayos por mayor ubicación ya que está muy céntrico, en cuanto al aula y a las sillas se puede solucionar, pero el equipo de sonido es un equipo muy valioso para lo cual se debe definir una persona que se encargue de su administración.

La Licda. Rocío Arroyo Chaves, manifiesta que dentro del Concejo existe ánimo de colaboración con los grupos culturales del cantón y así se demostró en el presupuesto ordinario para el año 1999 donde se les asignó cierta cantidad, además si existen problemas en el grupo no pueden esperar que sea la Municipalidad quien los resuelva.

La señora Cristina Cerdas, manifiesta que dentro de los grupos es normal que existan problemas, pero lo importante es que todos están anuentes a mejorar. En cuanto al presupuesto que se les asignó fueron ₡500.000.00 y ellos desean grabar un cassette y la cantidad solo alcanza para el pago del profesor y el mantenimiento de los equipos así como correr con los gastos cuando realizar presentaciones fuera del cantón.

El señor William Alvarado Bogantes, manifiesta que la Rondalla es Municipal y se debe considerar como tal, sin embargo lo que le preocupa es el manejo de la Casa de la

Cultura sobre todo el equipo que ha adquirido la Municipalidad que no existe seguridad.

El señor Vianney González Ramírez, manifiesta que es muy importante la proyección que le han dado al Cantón a nivel cultural, sin embargo las diferencias que se están dando entre la Rondalla y la Comisión de Cultura afecta el quehacer de ambos grupos y pone en peligro la imagen de la Municipalidad, considera que se les debe dar exclusividad en cuanto al uso de las instalaciones.

La señora Esmeralda Zamora Ulloa, manifiesta que existen otros grupos culturales que también pertenecen a la Municipalidad a los cuales se les debe brindar ayuda también, en cuanto a la Casa de la Cultura la Junta que fue nombrada por Reglamento es la encargada de administrarla.

La señorita María Amalia Zamora Mora, manifiesta que la Rondalla puede realizar actividades que les remuneren y así realizar el cassette.

La señora Cristina Cerdas, manifiesta que ha pesar de todos los problemas se trabaja por amor al arte y a la comunidad.

La señora Lucrecia González Zumbado, manifiesta que es prioridad acondicionarles un salón de ensayos ya que es un grupo ad-honoren y desean seguir trabajando por la cultura popular.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar al Alcalde Municipal para que analice las solicitudes realizadas y presente un informe al Concejo Municipal.

ARTICULO V. CORRESPONDENCIA.

1. PARA: Concejo Municipal.
DE: Francisco Ulibarri Pernus.
ASUNTO: Entrega copia certifica de la resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por la clausura de las instalaciones industriales, solicita proceder de inmediato a reabrir las instalaciones clausuradas.
2. PARA: Concejo Municipal.
DE: Manuel Ortiz Arce, Asociación Cultural El Guapinol.
ASUNTO: Solicita por escrito la resolución acordada por la Municipalidad respecto al presupuesto presentado para el período 1999.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, informar a la Asociación Cultural El Guapinol que una vez que el Presupuesto Ordinario para el año 1999, este aprobado por la Contraloría General de la República, se les brindara la información correspondiente.

3. PARA: Concejo Municipal.
DE: William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal.
ASUNTO: Informa a los Ebais del Cantón que ellos deben seguir pagando el servicio de limpieza, mientras en la CCSS realiza una modificación al presupuesto para contratar dichos servicios.

4. PARA: Concejo Municipal.
 DE: Ing. Orlando Rodríguez Baltodano, Jefe, Ministerio de Salud.
 ASUNTO: Con respecto al cableado de alta tensión, informan que lo que compete a la Dirección de Protección al Ambiente Humano se realizará tan pronto el ICE haga entrega de los equipos de medición de campo-electromagnéticos, respecto a los estudios epidemiológicos es competencia de la Dirección de Desarrollo de la Salud.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales para análisis y recomendación.

5. PARA: Concejo Municipal.
 DE: Capitán Juan Ramón Rodríguez Alfaro, Jefe Delegación Policía Rural Belén Heredia.
 ASUNTO: Informes policiales.
6. PARA: Concejo Municipal.
 DE: Ing. María Lorena López Rosales-Directora Asesoría Planificación, Licda. Karla Obando Azofeifa-Coordinadora Unidad Municipal e Ing. Eduardo Stujrenberg, Director Proyecto MOPT-GTZ.
 ASUNTO: Invitan al Alcalde y Presidente al Seminario - Taller de Planificación sobre las actividades a considerar en el Programa en el Auditorio de la Municipalidad de San José, el 7 de noviembre de 8:30 am a 5:00 pm.
7. PARA: Concejo Municipal.
 DE: Francisco Delgado Ramírez y José Francisco Paniagua Ramírez.
 ASUNTO: Plantean la siguiente solución para el visado del plano: Que del dinero ₡350.000.00 que ya fueron depositados le sean devueltos al señor Paniagua Ramírez la suma de ₡225.000.00 y se compromete a permitir el paso de la tubería por su propiedad, asimismo que la Municipalidad realice las obras de drenaje con el fin de declarar la zona dentro del casco urbano.
8. PARA: Concejo Municipal.
 DE: Lic. Minor Barahona Rojas, Gerente Asepipasa.
 ASUNTO: Solicita permiso para realizar fiestas privadas los días:
 05 de noviembre de 8:00 pm a 12:00 pm.
 14 de noviembre de 1:00 pm a 8:00 pm.
 21 de noviembre de 6:00 pm a 12:00 pm.
 28 de noviembre de 6:00 pm a 12:00 pm.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso para realizar fiestas privadas los días 05 de noviembre de 8:00 pm a 12:00 pm, 14 de noviembre de 1:00 pm a 8:00 pm, 21 de noviembre de 6:00 pm a 12:00 pm y 28 de noviembre de 6:00 pm a 12:00 pm, además

no se otorga permiso temporal de venta de licor. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

- Solicitar al señor Gonzalo Zumbado Zumbado un informe sobre la venta de licor que se realiza en dicha Asociación, con el fin de indagar si cuenta con patente de licores.

9. PARA: Concejo Municipal.

DE: Adrián Ramírez Ramírez.

ASUNTO: Solicita reconsiderar el caso del visado del lote ya que tiene construcción que colinda con dicho lote, por lo que es imposible ampliarlo, esto con el fin de solicitar un préstamo para vivienda.

10. PARA: Concejo Municipal.

DE: M. Sc. Eduardo Loria Méndez, Viceministro, Ministerio de Educación Pública.

ASUNTO: Para ayudar a las escuelas del cantón solicita los nombres de la Comisión Educativa y Cultural (de no estar nombrada proceder a conformarla).

11. PARA: Concejo Municipal.

DE: Jesús Castro Salas, Presidente, Asociación Nacional de Técnicos Electricistas y Afines.

ASUNTO: Solicita un acuerdo de apoyo para que se incluya dentro de la Ley de Electricidad que los generadores privados de electricidad paguen impuesto por concepto de explotar recursos naturales pertenecientes a las comunidades.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa que dentro de la aprobación de la Ley General de Electricidad, expediente N° 12693, en donde se propone el Gobierno autorizar a empresas privadas para que puedan generar electricidad y comercialarla libremente, para lo cual explotarían las fuerzas hidráulicas o hidricas provenientes de los cauces de los ríos, que incluyan que estos generadores privados paguen tres tipos de cánones, entre los cuales uno sería exclusivo para las municipalidades y como mínimo debe ser un diez por ciento (10%) del precio de energía producida en cada planta eléctrica que se instale en el futuro o exista al día de hoy

12. PARA: Concejo Municipal.

DE: Grettel Balmaceda y Vera Violeta Montero, Estudiantes de Maestría en Salud Pública.

ASUNTO: Invitan al Taller “Hablemos del agua ahora que hay agua” el 7 de noviembre de 8:30 am a 4:00 pm en la Sala de Eventos Complejo El Rodeo.

13. PARA: Concejo Municipal.

DE: William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Le solicita al A y A pronta respuesta en cuanto a la negociación de la deuda por el terreno en el Polideportivo para la construcción de un pozo, el estudio de optimización y el diseño de los tanques de almacenamiento.

- 14. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ing. Allan Benavidez Vilchez, Gerente General, Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
ASUNTO: Invita a un representante a un Taller de Detección de Fugas y Control de Perdidas de Agua el 10 y 11 de noviembre de 8:00 am a 5:00 pm en la Casa de Eventos Especiales, detrás de la Casa de los Cerdos en San Joaquin de Heredia.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, solicitar al Ing. Allen Moya Solano, encargado del Departamento de Acueductos asistir al Taller de Detección de Fugas y Control de Perdidas de Agua el 10 y 11 de noviembre de 8:00 am a 5:00 pm en la Casa de Eventos Especiales, detrás de la Casa de los Cerdos en San Joaquin de Heredia.

- 15. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Lic. Rene Barrantes Guido, Director, Dirección de Desarrollo Municipal, IFAM.
ASUNTO: Eliminación de las franquicias postales y Lineamiento Regulatorio de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos en cuanto a quejas.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

- 16. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Federico Sosto López, Abogado, Sosto, Hidalgo & Asociados.
ASUNTO: Dictamen legal sobre la resolución del Tribunal Contencioso Administrativa, en cuanto a la gestión del Grupo Equilibrio Uno, S.A.

Vista la resolución numero 8332-98, de las 8:30 horas del 14 de setiembre de 1998, de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y conforme a lo ordenado.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, prevenir a la Empresa Grupo Equilibrio Uno, S.A., que dentro del plazo de tres días deberá cancelar la suma de cien colones en timbre municipal del Cantón de Belén. Se le advierte que en caso de no cancelar dicha suma, el recurso de apelación interpuesto el día 16 de junio de 1998 será archivado, dando por terminada la gestión.

Igualmente se le advierte que deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro del Cantón de Belén o en su caso, indicar un numero de facsímil para recibir las mismas.

En caso contrario, los actos que se dicten se tendrán por notificados con el solo transcurso de veinticuatro horas.

17. PARA: Concejo Municipal.

DE: Asesor Legal.

ASUNTO: Resolución Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Francisco Ulibarri Pernus.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, informar al señor Francisco Ulibarri Pernus que:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO: No nos consta y no se aporta con este Recurso prueba alguna, que demuestre la verdad de cuanto se afirma.

SEGUNDO: Es cierto, pero la patente o licencia concedida tal y como se afirma en el hecho tercero del Recurso relacionado, fue retirada desde el año 1994, en razón de lo cual los derechos subjetivos que podrían amparar esa licencia administrativa desaparecieron.

TERCERO: Es cierto, pero debo aclarar que el mantener la ocupación del área de bodega que construyo Saire Ltda en esa zona es del todo ajena a que le pueda generar derechos a esta entidad respecto de la Administración, cuando la misma compañía retiro su licencia voluntariamente.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto parcialmente, toda vez que de hecho la referida bodega quedo como tal, en términos constructivos, es decir, como una edificación que antiguamente albergo un taller industrial, pero cuyo funcionamiento al retirarse la licencia en 1994, dejo de operar como tal, y en consecuencia, no es de recibo el argumento de que la impugnante no se opuso al Plan por cuanto era “real, material y jurídicamente viable”. En primer termino debo aclarar que la aprobación del Plan Regulador contó con una serie de audiencias publicas, en las cuales los sectores productivos y de la sociedad civil del cantón de Belén hicieron sus sugerencias, a objeto de que el Plan pudiera adaptarse en cuanto jurídicamente era posible, a los fines de interés publico que este prescribe. Y en esa instancia, no hubo sugerencia ni planteamiento alguno de la entidad jurídica ahora impugnante, en razón de lo cual menos podría aun oponerse ahora por la relación jerárquica entre administración y administrado, que nos ocupa en este caso. No puede hablarse de “destino original de un bien” (existencia de una bodega que antes albergo un taller industrial), cuando el acto administrativo que le generaba derechos - concesión de la licencia o patente municipal - fue cancelada desde 1994. Toda vez que en Derecho Administrativo, los derechos subjetivos o intereses legítimos que puedan amparar la situación del administrado, están sujetos a la existencia de la licencia o patente, y es esta la que puede amparar cualquier derecho, no “el destino original de un bien” porque no estamos en materia civil de carácter posesorio.

SEXTO: No me consta y me atengo a la prueba, toda vez que la documentación que arroja el expediente municipal refieren a solicitudes del mes de setiembre de este año.

SÉTIMO: Es cierto, pero debe aclararse conforme consta en la normativa del Plan Regulador y conforme lo reconoce la entidad impugnante, que la publicación del Plan Regulador en La Gaceta del 28 de enero de 1997, Alcance N° 4 de la Gaceta N° 19, genero una nueva situación jurídica de valor erga omnes para el uso del suelo que pudiera darse en la nueva ordenación territorial que disponía ese Plan. De forma y manera que si en la zona en que se ubica el inmueble de la impugnante esta definido su uso como de “poblacional de densidad media”, mal podría hacer la administración en tolerar usos o autorizar licencias donde expresamente lo esta prohibido concederlas (principio de legalidad en la actuación de la Administración).

OCTAVO: Es falso, porque técnicamente hablado según se deriva de ese memorial que forma parte del expediente administrativo que ahora agrego como prueba, lo que se presento fue una solicitud administrativa y no un Recurso de Apelación ante el Alcalde. Por lo que se debe aclarar que existió una gestión de la entidad impugnante de fecha 2 de octubre, en que solicita que se le autoricen las licencias o patentes industriales municipales para operar, que la misma entidad impugnante reconoce que el Concejo Municipal denegó en Sesión del día 6 de octubre, ratificando así lo actuado por el Departamento de Ingeniería, con fecha 29 de setiembre, de lo cual la entidad impugnante quedo notificada el día 8 del mismo mes de octubre. De forma y manera que es absolutamente falso que hubiera un Recurso de Apelación contra el Alcalde Municipal, porque el memorial de dos de octubre relacionado no es tal, sino una simple gestión que fue resuelta y notificada según se indico.

NOVENO: Es cierto únicamente en cuanto se denegaron esas patentes, en tanto así lo ordena la normativa del Plan Regulador. Pero debo llamar la atención a su Autoridad, que esa denegatoria refiere a la simple petición - que no es Recurso de Apelación ante el Alcalde - contenida en memorial de fecha 2 de octubre.

DECIMO: No es cierto en cuanto a que lo que se notifico se resolvió sin tomar en cuenta la apelación presentada ante el Alcalde, nunca hubo apelación ante el suscrito, lo que se notifico fue la ratificación que hizo el Concejo Municipal de que no procedía el otorgamiento de licencias solicitadas en la simple petición de fecha 2 de octubre.

DECIMO PRIMERO: Es cierto, pero debo aclarar que esa circunstancia se debió a que la industria de la entidad impugnante estaba funcionando sin licencia ni autorización administrativa alguna, de forma y manera que la pretendida violación de libertad que alega la recurrente, no es de recibo para una situación en que pretextándose eso, se pretenda que se le tolere un funcionamiento de hecho, ajeno a la normativa municipal, en cuanto a otorgamiento de licencias o patentes de operación, y en cuanto viola en forma clara la normativa del Plan Regulador, que para el Concejo es de acatamiento obligatorio. No obstante, por mera liberalidad de mi representada, se decidió reabrir dichas instalaciones, para que sea el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo quien en definitiva decida (artículo 161 del Código Municipal).

II. EN CUANTO A LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMATIVA CONSTITUCIONAL.

Débase aclarar en este aspecto, que no hay violación alguna al principio del debido proceso, toda vez que la entidad impugnante se le denegó a derecho una petición, esta ejerció los recursos que correspondían, y la Administración que represento se avoco a su estudio y resolución como ahora lo hace. En razón de lo cual, no es cierta la afirmación de la recurrente, que mas pretende justificar su funcionamiento al margen de la ley con una aparente violación constitucional, mas aun cuando se plantea, en forma del todo indocumentada, que las bodegas existían antes del Plan Regulador, argumento del todo infundamentado en atención a que en la materia que nos ocupa, los derechos derivan de las licencias administrativamente otorgadas, que estén vigentes y a derecho, y no supeditadas a la mera existencia de una construcción.

III. EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN ERRONEA DEL PLAN REGULADOR.

La recurrente interpreta a su manera y en forma equivoca, el concepto de vigencia de una patente o licencia con el uso de la tierra. Aclarémonos de una vez por todas: el Plan Regulador es una ordenación territorial del suelo, acorde a los modernos conceptos del uso racional de este y planificación, en función de los intereses públicos que gobiernan el desarrollo de la sociedad. En este sentido, todas aquellas actividades que riñen con esa nueva ordenación del suelo o se reubican o cierra, cesando su actividad. Para reubicarse, normalmente la Administración concede términos y formas de organización, tratándose de no lesionar la actividad productiva y los intereses sociales que deben trasladarse, en los términos y modos en que el ordenamiento jurídico dispone, y que como se saben van desde el mutuo acuerdo por vía conciliatoria, hasta la expropiación o cierre por razones de salud o de publica y útil conveniencia en sede contenciosa. Solución que también a veces se encuentra en el cierre voluntario a que puede optar el administrado, porque se establece en otra parte o simplemente cesa su actividad.

Pero resulta que en el caso en examen, la empresa impugnante no tiene licencia alguna para operar porque Saire Ltda tuvo una licencia de carácter industrial en 1991 y pidió su cancelación en 1994, y las otras compañías impugnantes, sean Inmobiliaria Izarra, S.A., e Ingeniería de Concreto, S.A., nunca han tenido licencia municipal alguna para operar industrialmente, y ahora pretenden generársela unilateralmente, aduciendo Saire Ltda e Ingeniería de Concreto que se proponen utilizar la construcción tipo bodega industrial, que se asienta en la propiedad de Inmobiliaria Izarra, S.A. Argumento que como se ve, no tiene sustento jurídico alguno, porque como se indico, o destinan un fin habitacional a esa bodega, acorde con la zona de ubicación, o en su defecto, habrán de mantenerla cerrada. Pero jamas se puede pretender que la existencia de una edificación pueda generar un derecho que esta expresamente negado por normativa administrativa de obligado acatamiento para este Municipio.

Con lo cual es de concluir que la pretendida restricción o negación de derechos subjetivos que se alega tampoco tiene sustento jurídico alguno, toda vez que los principios generales que gobiernan jurídicamente la actividad de la administración no pueden pretextarse para ignorar el principio de legalidad con que debe actuar esta.

IV. EN CUANTO AL DERECHO Y LA PETITORIA.

No resulta de aplicación la normativa que se alega, por no referir a la especie en examen. Como jurídicamente corresponde, se declara sin lugar la revocatoria interpuesta y se eleva en consulta este asunto ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, para todo aquello que en derecho corresponda.

V. PRUEBA.

El documental que consta en el expediente que remito a su Autoridad, y que contiene toda la documentación de apoyo que se alego.

VI. NOTIFICACIONES.

Notifíquese a la entidad impugnante, en su domicilio impugnado a tal efecto, La Asunción de Belén, 400 metros al sur del Kinder Garden, casa del señor Francisco Ulibarri Pernus, previniéndosele que debe señalar lugar para oír notificaciones en segunda instancia. El ente municipal desde ya señala para notificaciones de segunda instancia el fax N° 237-83-79, o en su defecto, el Casillero N° 397 del Segundo Circuito Judicial de San José.

18. PARA: Concejo Municipal.
DE: Lizeth Campos Venegas.
ASUNTO: Solicita permiso para realizar fiesta de matrimonio el 20 de noviembre en la Finca de Recreo del ANDE desde las 7:00 pm a las 11:00 pm.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso para realizar fiesta de matrimonio el 20 de noviembre en la Finca de Recreo del ANDE desde las 7:00 pm a las 11:00 pm. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

19. PARA: Concejo Municipal.
DE: Nisy Rojas Rodríguez.
ASUNTO: Solicita permiso para realizar evento con grupo musical nacional en Acuananía el 15 de noviembre de 1:00 pm a 5:00 pm.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso para realizar evento con grupo musical nacional en Acuananía el 15 de noviembre de 1:00 pm a 5:00 pm, además no se otorga permiso temporal de venta de licor. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

ARTICULO VII. ASUNTOS VARIOS.

1. El señor Vianney González Ramírez, manifiesta que algunos sectores del cantón las carreteras están en muy mal estado.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar al Alcalde Municipal para que analice el finiquito de la Empresa que realizó esos trabajos.

2. El señor Vianney González Ramírez, solicita información en cuanto a los reglamentos que se iban a redactar en coordinación con otras municipales.

El Alcalde Municipal informa que la funcionaria encargada de la Municipalidad de Santa Ana la trasladaron por lo tanto el proyecto de redacción de reglamentos no se podrá realizar.

3. El señor Gaspar Rodríguez Delgado, informa que la Empresa Borda Azul esta procesando el pescado fresco en La Ribera y el resto lo envían a Puntarenas, este es el motivo por el cual últimamente no se han dado olores fuertes en el Cantón.

4. La señora Esmeralda Zamora Ulloa, informa que el fin de semana se realizara en el Cantón un recolección de donaciones en coordinación con el Comité de la Cruz Roja de Belén para enviar ayuda a los damnificados por el Huracán Mitch.

Se le solicita coordinar con el Alcalde lo que corresponda.

5. La señorita María Amalia Zamora Mora, manifiesta su preocupación por la cantidad de problemas de orden publico que se dan en algunos sectores del cantón.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al señor Juan Ramón Rodríguez de la Comisaría Policial de Belén, realizar inspecciones periódicamente en los sitios de mayor problema del Cantón.

Sin más asuntos que tratar a las 9:30 pm, se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Sr. Jesús María Rojas Araya.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes
ALCALDE MUNICIPAL